

**CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO ENRIQUE BELLO BOLIO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ORGANISMO INTERMEDIO" Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, REPRESENTADA POR DR. ANDRES BOGARIN SERRANO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "BENEFICIARIO" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **ANTECEDENTES**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.

Que el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.

Que consecuentemente, el referido programa señala que el apoyo a las MIPYMES se consolidará en una sola instancia que coordine los programas con una política de apoyo integral de acuerdo al tamaño y potencial de estas empresas.

IV. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 30 de diciembre de 2002.

V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las **Reglas de Operación** para el otorgamiento de

apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**FONDO PyME**), en lo sucesivo denominado **Reglas de Operación del "FONDO PyME"**.

**VII.** En los términos del Anexo 3 en la categoría I Nuevos Emprendedores, Subcategoría 2, Fracción III del Manual de Procedimientos del "**FONDO PyME**" 2009, "**EL ORGANISMO INTERMEDIO**" funge como Organismo Intermedio Coordinador de la Red de Incubadoras de las Universidades Tecnológicas, por lo que todas las Incubadoras pertenecientes a dicha red que deseen solicitar recursos del "**FONDO PyME**" en el ejercicio 2009 deberán realizarlo únicamente a través de las convocatorias que aperture el "**ORGANISMO INTERMEDIO**".

**VIII.** En términos del artículo 41, fracciones II, III, VIII Y IX de las Reglas de Operación del "**FONDO PyME**", el Consejo Directivo del "**FONDO PyME**" determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "**ORGANISMO INTERMEDIO**" para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número **FP2009-99**, mediante convenio de fecha 1 de Junio de 2009, para la ejecución del proyecto denominado: "**IMPULSO A LA RED DE INCUBADORAS DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS A TRAVÉS DEL APOYO EN CONSULTORIA PARA PROYECTOS EN FORMACIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE MIPYMES EN EL PAÍS**".

**IX.** A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el "**ORGANISMO INTERMEDIO**" emite convocatoria dirigida a las incubadoras de empresas que forman parte de la Red de Incubadoras de las Universidades Tecnológicas y que son reconocidas por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

**X.** Con base en las disposiciones contenidas en el artículo 30, fracciones VIII y XI, para la ejecución del proyecto citado en la fracc.1 el "**ORGANISMO INTERMEDIO**" constituye el "**CONSEJO CONSULTIVO FP2009-99**" el cual es el órgano que determina conforme a la normatividad, los proyectos que pueden acceder a los recursos y ser beneficiados.

**XI.** En términos de lo anterior el "**CONSEJO CONSULTIVO FP2009-99**", en sesión ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2009, determinó aprobar el otorgamiento de apoyos al "**BENEFICIARIO**", para la ejecución del proyecto identificado con cedula número **FP200999-08**.

#### DECLARACIONES:

##### 1. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:

- 1.1. Es Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto número 196 mediante el cual se crea, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 14 de mayo de 1999.
- 1.2. Mediante Decreto número 336, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán bajo el número 29,979, de fecha 7 de octubre de 2003, se reforma el Decreto que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 1.3. Tiene como objeto formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como promover la cultura científica y tecnológica, entre otros.
- 1.4. El Ing. Ricardo Enrique Bello Bolio, en su carácter de Rector, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la reforma del decreto que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana así como en el nombramiento de fecha 17 de septiembre de 2006, expedido por el Gobernador del